



Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN ARROYO ENMEDIO, EN ESTEPONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN URGENTE y CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL REGULADO EN EL REAL DECRETO LEY 13/2009, DE 26 DE OCTUBRE.

En Estepona a 31 de agosto de 2011.

FIRMANTES

De una parte, **DON JOSÉ MARÍA GARCÍA URBANO**, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, en la representación legal del mismo en virtud del art. 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Secretario de la Corporación, **DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA**, que da fe del contrato.

De otra, **DON ALFONSO SANTOS CANO**, mayor de edad, y con N.I.F. Número 27.261.395-R, como Gerente Único de la UTE Jardines Mediterráneo de Al-Andalus, S.L.- Tembo Construcción y Obra Civil, S.A.- Manuel Nieto García, S.L., abreviadamente "UTE Campo de Fútbol Estepona", con CIF nº U-04725842, y con domicilio en .Avda. Carlos III 346, entresuelo B, en Roquetas de Mar, Almería, según consta en las escritura de constitución de unión temporal de empresas, de fecha 11 de agosto de 2011, con número de protocolo 2193, del Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Alberto Agüero de Juan. Según manifiesta su poder o capacidad de representación continua en vigor y no ha sido revocado.

INTERVINIENEN

Don José María García Urbano, Alcalde-Presidente del **ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA**, con domicilio en Plaza Blas Infantes s/n, y CIF P-2905100-J, conforme a las competencias que le confiere el art.25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Alfonso Santos Cano, mayor de edad, y con N.I.F. Número 27.261-395-R, como Gerente Único, de la UTE **JARDINES DEL MEDITERRÁNEO DE AL-ANDALUS, S.L.- TEMBO CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.A.- MANUEL NIETO GARCÍA, S.L., ABREVIADAMENTE "UTE CAMPO DE FÚTBOL ESTEPONA"**, con CIF nº U-04725842, y con domicilio fiscal en calle Francisco Rabal nº 25, bloque 6, 1º 1, Almería, según escritura de constitución de unión temporal de empresas, el día 11 de agosto de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Alberto Agüero de Juan, con número de protocolo 2193.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectiva, para formalizar el contrato administrativo de ejecución **de las obras del proyecto de instalaciones deportivas en Arroyo Enmedio, de Estepona.**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Que por Decreto de fecha 11 de abril de 2011, se aprobó el expediente y el proyecto del contrato de obras de instalaciones deportivas en Arroyo Enmedio, de Estepona.



Almo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

SEGUNDO: La fiscalización favorable de la Intervención ha sido realizada con fecha 25 de agosto de 2011, con cargo a la aplicación presupuestaria 63.34002.62201 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

TERCERO: De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 5 de agosto de 2011, por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2011, se le requiere a Tembo Construcción y Obra Civil, S.A.- Jardines del Mediterráneo de Al-Andalus, S.L.- Manuel Nieto García, S.L., que presenten la oferta económicamente más ventajosa, que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento, así como que deposite la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de LSCP.

CUARTO: Que con fecha 29 de agosto de 2011, fue acordada su adjudicación a las empresas con compromiso de UTE, Tembo Construcción y Obra Civil, S.A.- Jardines del Mediterráneo de Al-Andalus, S.L.- Manuel Nieto García, S.L., por importe de 958.155,60 euros IVA incluido.

QUINTO: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento de Estepona, una garantía por un importe de 40.599, 81 euros, según se acredita mediante el correspondiente resguardo, que se encuentra en el expediente.

En virtud, ambas partes formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: La UTE adjudicataria se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Especial de UTES, habiendo solicitado la misma en fecha 26 de agosto de 2011. El contrato queda sometido a la condición suspensiva de la obtención de la inscripción del registro.

SEGUNDA: OBRAS. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN. MEJORAS

UTE JARDINES DEL MEDITERRÁNEO DE AL-ANDALUS, S.L.- TEMBO CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.A.- MANUEL NIETO GARCÍA, S.L., se compromete a ejecutar las obras del proyecto de instalaciones deportivas en Arroyo Enmedio, de Estepona, conforme al proyecto elaborado por doña Almudena Gurrea, y con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, documentos contractuales que acepta plenamente y de los que deja constancia firmando en este acto su conformidad.

El número total de personas a ocupar en la ejecución del contrato será 76 (3.183 jornales), de las cuales 42 (1657 jornales) serán de nueva contratación de conformidad con la oferta del adjudicatario.

Se establece como **condición especial de ejecución del contrato** de acuerdo con el art. 102 de la Ley de Contratos y el art. 17.2 del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre que el contratista se compromete a que el nuevo personal que se necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

MEJORAS.

Las mejoras ofertas por la UTE están valoradas en 256.181,09 euros Iva incluido.



TERCERA: PRECIO.

El precio del contrato es de 811.996,27 euros, más 146.159,33 euros en concepto de IVA.

CUARTA: PLAZO EJECUCIÓN OBRAS.

El plazo general de ejecución de las obras será de 5 meses, contados a partir de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de 15 días naturales, contados desde la fecha de formalización del contrato.

QUINTA: PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía es de **11 años**, contado desde la recepción de las obras.

SEXTA: REVISIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con lo previsto en el art. 77.1 de la LCSP, el presente contrato **no** está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

SÉPTIMA: CARTEL ANUNCIADOR.

De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 13/2009 la publicidad de las obras llevará incorporado un cartel anunciador con la leyenda y tamaño indicados, pudiendo reutilizarse los carteles del anterior Fondo.

OCTAVA: DEMORA. PENALIDADES.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de condiciones de conformidad con el art. 196 LCSP.

El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ilmo Ayuntamiento de Estepona que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista presta su conformidad a los proyectos de la obras y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos de la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como al Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre.



Almo. Ayuntamiento de la Villa de Estepona (Málaga)

DÉCIMA: PRERROGATIVAS.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el presente contrato y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por duplicado ejemplar de lo que, como secretario doy fe.

El contratista,

Fdo.: Alfonso Santos Cano.
Gerente Único de la UTE.

El Alcalde,

Fdo.: José María García Urbano.

El Secretario de la Corporación,

Fdo. José Gustavo Rubio Luna.